

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCION JEFATURAL**

Surquillo, 09 de Julio del 2008

**VISTOS:** El Memorandum 437-2008-OGA-INEN, del Director General de la Oficina General de Administración el cual contiene el Memorandum Nº 0684-2008-OL-INEN, de fecha 20 de Junio del 2008, remitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, solicitando el Adicional de Obra Nº 05 y el Deductivo de Obra Nº 03, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Mezclas Parenterales del INEN";

**CONSIDERANDO:**

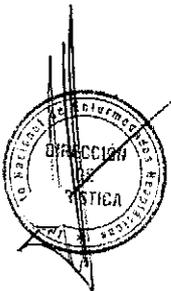
Que, mediante Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud;

Que, con fecha 13 de febrero del 2008, en el marco del proceso de Adjudicación Directa Pública Nº 0007-2007-INEN "Mejoramiento del Servicio de Preparación de Mezclas Parenterales del INEN" y habiéndose otorgado la Buena Pro correspondiente se suscribió el Contrato de Construcción de Obra Nº 0007-2008-INEN, con la Empresa SALGON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., a fin de que se encargue de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Preparación de Mezclas Parenterales del INEN", ubicado en la Avenida Angamos Este Nº 2520, distrito de Surquillo;

Que, mediante Carta Nº 71/GG, de fecha 06 de Junio de 2008, la empresa SALGON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., solicita a la Supervisión se ejecuten cambios en el Expediente Técnico de la Obra, relacionado con trabajos adicionales de obra en la especialidad de Arquitectura e Instalaciones Eléctricas;

Que, el adicional de obra en la especialidad de Arquitectura, procede del cambio de falso techo cielorraso, dado que el señalado en el proyecto original no permitirá realizar futuros mantenimientos a los equipos de aire acondicionado a instalarse; asimismo los cambios en el proyecto de aire acondicionado, deberán realizar demoliciones en los ambientes de SS.HH colindantes a la zona donde se ejecuta el proyecto, razón por la cual deberán colocarse tabiquería de paneles de fibrocemento, zócalo de cerámicos y cristales templados con la finalidad de dejar en funcionamiento los ambientes afectados, y las puertas con rejillas no contempladas en el proyecto original;

Que, el adicional de obra en la especialidad de Instalaciones Eléctricas surge al existir modificaciones en el Sistema de Teléfono – Intercomunicados, y la instalación de la acometida eléctrica hacia los Glower de las Cabinas de Bioseguridad;



Que, mediante Carta N° 23- VASG, de fecha 17 de Junio de 2008, la Supervisión de Obra, remite al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), el presupuesto Adicional de Obra N° 05 y el Deductivo de Obra N° 03, con el respectivo sustento técnico, el mismo que ha sido aprobado por dicha supervisión;

Que, asimismo, se precisa que el monto ADICIONAL DE OBRA N° 05 asciende a la suma de S/. 47,355.22 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 22/100 NUEVOS SOLES); el cual representa el 5.55%, acumulando un total de 9.45% del presupuesto contratado; sustentándose en las observaciones anotadas en el Cuaderno de Obra por parte del Ing. Residente en los Asientos N° 70, 78, 106, 109, 111, 116 y 119. Así como los Asientos N° 71, 81, 103, 110 del Supervisor, donde señala que las recomendaciones técnicas solicitadas por la residencia son técnicamente factibles, siendo necesario para el normal funcionamiento tanto de los circuitos de teléfono como un adecuado mantenimiento del equipamiento que se colocará en dichos ambientes y concluir con los alcances señalados en el proyecto;

Que, el Adicional de Obra N° 05, comprende el presupuesto con precios de insumos pactados y presupuestados al mes de Mayo del 2008 los mismos que concuerdan con lo precios de mercado.

Que, las partidas que deberá ser incorporadas al Expediente Técnico son las siguientes:

#### 1.00 ESPECIALIDAD: INSTALACIONES ELÉCTRICAS

##### 01.01.00 RED DE INTERCOMUNICACIÓN

##### 01.01.01 SISTEMA DE VOZ Y DATA

01.01.01.01 Tubería de PVC SAP D=2½"

01.01.01.02 Caja de fierro galvanizado 150x150x100mm incluye tapa

01.01.01.03 Caja de pase de F.G. pesada-hermética IP-55 250x250x100mm.

01.01.01.04 Colgador de acero laminado para tubería suspendida

##### 01.01.02 SISTEMA DE TELEFONO – INTERCOMUNICADOR

01.01.02.01 Tubería de PVC SAP D= D=2½"

01.01.02.02 Caja de fierro galvanizado 150x150x100mm incluye tapa

01.01.02.03 Colgador de acero laminado para tubería suspendida

##### 01.02.00 CABINAS DE SEGURIDAD

01.02.01 Tubería de PVC SAP D=2½"

01.02.02 Caja de fierro galvanizado 150x150x100mm incluido tapa

01.02.03 Colgador de acero laminado para tubería suspendida

01.02.04 Tablero Eléctrico CB

01.02.05 Tableros para botoneras de cabinas de bioseguridad

##### 01.03.00 ACOMETIDAS

01.03.01 Cable eléctrico TW N° 10

01.03.02 Cable eléctrico TW 25mm<sup>2</sup>

01.03.03 Cable eléctrico TW 50mm<sup>2</sup>

#### 2.00 ARQUITECTURA

##### 02.01.00 MUROS Y TABIQUES

02.01.01 Tabiquería de Paneles de Fibrocemento E=6mm

##### 02.02.00 ZOCALOS

02.02.01 Zócalos de cerámico 0.20x0.20m

##### 02.03.00 CIELORRASOS

02.03.01 Falso cielorraso de baldosas 0.61x0.61m con plancha de fibrocemento texturado E=4mm

02.03.02 Borde Perimétrico para falso cielo con superboard E=4mm



REPUBLICA DEL PERU



**RESOLUCION JEFATURAL**

Surquillo, 09 de Julio del 2008

**02.04.00 VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES**

02.04.01 Cristal templado de 8mm

**02.05.00 CARPINTERIA DE MADERA**

02.05.01 Puerta Contraplacadas de 40mm con Trupan de 4mm

Que, habiéndose aprobado el cambio de falso cielorraso con baldosa de superboard texturada de 4mm, la supervisión señala que se procederá al respectivo Deductivo de Obra Nº 03, correspondiente a las partidas que no se ejecutaran en obra.

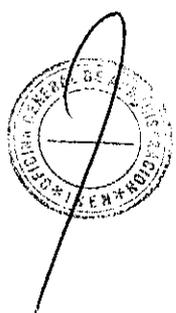
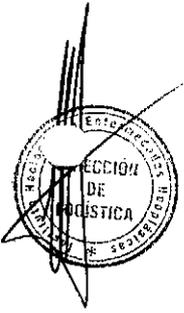
Que, el Deductivo corresponde a las partidas de la especialidad de Arquitectura del presupuesto aprobado, correspondiente al cielorraso, el mismo que asciende al importe total de S/. 22,480.69 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 69/100 NUEVOS SOLES) representando el 2.63% del presupuesto contratado.

Que, mediante documento de vistos, la Dirección General de Administración adjunta el Memorandum Nº 0684-2008-OL-INEN de la Oficina de Logística, mediante el cual manifiesta que resulta procedente la aprobación del Adicional de Obra Nº 05 y el Deductivo de Obra Nº 03, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Mezclas Parenterales del INEN", solicitado por el Contratista SALGON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., el mismo que ha sido visado y aprobado por la Supervisión, y cuenta con la correspondiente asignación presupuestal, según consta en el Memorandum Nº 323-2007-OGPP-INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el Artículo 42º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, prescribe: "La entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo el Artículo 265º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establece: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, y en los casos en que sus montos, por sí solos o restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por cien (15%) del monto contrato original";

Que, en tal sentido y estando a lo informado por la Oficina de Logística, resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente;



Con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 003-2008-SA y el inciso x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;



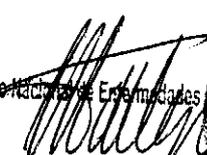
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el ADICIONAL DE OBRA N° 05**, de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Preparación de Mezclas Parenterales del INEN", referido a los trabajos adicionales de obra en la especialidad de Arquitectura e Instalaciones Eléctricas, anteriormente mencionadas en esta resolución, por el monto de **S/. 47,355.22** (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 22/100 NUEVOS SOLES); Asimismo **AUTORIZAR el DEDUCTIVO DE OBRA N° 03**, de la referida Obra, correspondiente a las partidas de la especialidad de Arquitectura del presupuesto aprobado - cielorraso, que no se ejecutaran en obra, por el importe total de **S/. 22,480.69** (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 69/100 NUEVOS SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Poner de conocimiento de la Oficina de Logística la presente resolución para fines pertinentes.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas  
  
**Dr. Carlos Vallejos Sologuren**  
Jefe Institucional

